



**“AMPLIAN HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2023, LA PRESENTACIÓN DE REINICIO DE ESTUDIOS EN EL PREGRADO, DEBIENDO LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS, REGISTRAR SU MATRÍCULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2023 CON EL 20% DE RECARGO O EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023, CON EL 25% DE RECARGO”**

**RESOLUCIÓN N.º 289-CU-2023-UAC**

Cusco, 9 de agosto de 2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 204-CU-2023-UAC de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el calendario académico correspondiente al semestre académico 2023-II, de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en mérito a lo programado en el acto administrativo detallado previamente y considerando que las fechas cronogramadas han vencido, conforme las atribuciones conferidas por el Consejo Universitario a través de la Resolución N.º 381-CU-2021-UAC, El Vicerrector Académico mediante Resolución N.º 402-2023-VRAC-UAC de fecha 7 de agosto de 2023, resuelve modificar el Calendario Académico 2023-II de la UAC y, por consiguiente, ampliar las fechas de reinicio de estudios y cambio de filial los días 7 y 8 de agosto de 2023.

Que, la sección pedidos de la sesión de fecha 9 de agosto de 2023, el representante estudiantil Alonso Juzamailu Aguilar Briceño, solicita al Pleno del Consejo Universitario se amplíe la presentación de reinicio de estudios en el pregrado hasta el 9 de agosto de 2023, pedido que efectúa en mérito a las múltiples solicitudes que le han hecho llegar los estudiantes a los cuales represente ante el Colegiado del Consejo Universitario.

Que, cabe destacar que mediante Resolución N.º 342-R-2023-UAC de fecha 3 de agosto de 2023 se modificó en parte la Resolución 204-CU-2023-UAC, por consiguiente, se autorizó en forma excepcional la reprogramación de matrículas para estudiantes del pregrado, para el semestre académico 2023-II, bajo el detalle siguiente:

- 4, 5, 6, 7 de agosto de 2023 matrículas ordinarias para estudiantes regulares e ingresantes.
- 8, 9 de agosto de 2023, matrícula para estudiantes rezagados con el 20% de recargo
- 11 de agosto de 2023, matrícula de extemporáneos con el 25% de recargo

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario señala que es atribución del Consejo Universitario, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Que, conforme la disposición detallada precedentemente, previa evaluación de la petición del representante estudiantil, y considerando el literal m) del artículo 5º del Estatuto Universitario que destaca el interés superior del estudiantes como unos de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad, el Pleno del Consejo Universitario, dispone ampliar hasta el 9 de agosto de 2023, la presentación de solicitudes de reinicio de estudios en el pregrado, debiendo los estudiantes beneficiados, registrar su matrícula en el semestre académico 2023-II, el día 09 de agosto de 2023 con el 20% de recargo o el día 11 de agosto de 2023, con el 25% de recargo, ello considerando la programación detallada en el quinto considerando del presente acto administrativo.



Estando a las consideraciones expuestas, al acuerdo de Consejo Universitario de sesión de fecha 9 de agosto de 2023 y, de conformidad y con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **AMPLIAR** hasta el 9 de agosto de 2023, la presentación de solicitudes de reinicio de estudios en el pregrado, debiendo los estudiantes beneficiados, registrar su matrícula en el semestre académico 2023-II, el día 09 de agosto de 2023 con el 20% de recargo o el día 11 de agosto de 2023, con el 25% de recargo.

**SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR**, a las dependencias Académicas, Administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCION:

- VRAC/VRAD./VRIN
- Facultades (05)
- Escuelas Profesionales
- Interesados
- Serv. Acad.
- Archivo.